

## Consejería de Empleo y Formación

### **2959 Orden de 28 de febrero de 2008, de la Consejería de Empleo y Formación, por la que se regulan las Bases y se convocan subvenciones para Programas de Fomento de la Economía Social para el año 2008.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de cooperativas y entidades asimilables, según lo establecido en el artículo 10.1.23 de su Estatuto de Autonomía, y en el ejercicio de esas competencias fomenta las cooperativas y demás modalidades asociativas, de acuerdo con el artículo 49.b) del citado Estatuto, en concordancia con el mandato contenido en el artículo 129.2 de la Constitución Española.

Continuar con la senda trazada en años anteriores resulta no sólo necesario, sino también conveniente, si queremos abordar con posibilidades de éxito los retos que se plantean de cara a la consolidación de la Economía Social.

La Consejería de Empleo y Formación apuesta decididamente por la Economía Social como fórmula para dinamizar el tejido empresarial a nivel Regional, en su objetivo de creación de empleo.

Se hace especial incidencia en la creación de empleo entre jóvenes menores de 25 años, mujeres, discapacitados y colectivos en situación de exclusión social.

La Orden se ha elaborado teniendo en cuenta:

- El II Pacto por la Estabilidad en el Empleo en la Región de Murcia 2007-2010, firmado el día 17 de julio de 2006 entre el Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los agentes económicos y sociales.

- La Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (BOE n.º 270, de 11.11.2005).

En consecuencia, se estima conveniente establecer Programas de Ayuda destinados al Fomento de la Economía Social. Los Programas 1.º, 5.º y 7.º de la presente Orden están cofinanciados parcialmente por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional 2007-2013.

La presente Orden establece las bases reguladoras de las citadas subvenciones, cumpliéndose así con las exigencias contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003).

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, oído el Consejo Asesor Regional de Economía Social y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organiza-

ción y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 301, de 30.12.2004).

**Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto de las subvenciones.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, por la Consejería de Empleo y Formación durante el año 2008, destinadas al fomento de la Economía Social, a través del programa presupuestario 724A Desarrollo de la Economía Social.

#### **Artículo 2. Programas de Ayuda.**

1. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de promover y afianzar la Economía Social, a través de las Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, se podrán conceder subvenciones dentro de los siguientes Programas de Ayuda:

Programa 1.º: Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

Programa 2.º: Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social.

Programa 3.º: Reestructuración Financiera.

Programa 4.º: Asistencia Técnica en Economía Social.

Programa 5.º: Difusión y Fomento de la Economía Social.

Programa 6.º: Organizaciones Empresariales de la Economía Social

Programa 7.º: Inversiones en Economía Social.

Programa 8.º: Orientación Profesional en Economía Social.

2. Los créditos disponibles iniciales, las aplicaciones presupuestarias y códigos de proyecto para atender estos Programas de Ayuda serán los establecidos en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2008 (BORM n.º 300, de 31.12.2007), según la siguiente distribución:

Programa: Crédito / Aplicación presupuestaria / Código proyecto.

Programa 1.º: Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales:

3.522.000,00 euros / 21.02.724A.47508 / 11957

Programa 2.º: Ayuda Adicional al Empleo en Economía Social:

1.356.000,00 euros / 21.02.724A. 47508 / 16615.

Programa 3.º: Reestructuración Financiera:

232.000,00 euros / 21.02.724A.77505 / 11894.

Programa 4.º: Asistencia Técnica en Economía Social:

116.000,00 euros / 21.02.724A. 47508 / 11895.

Programa 5.º: Difusión y Fomento de la Economía Social:

361.000,00 euros / 21.02.724A.48501 / 11933.

Programa 6.º: Organizaciones Empresariales de la Economía Social:

506.000,00 euros / 21.02.724A.48801 / 11866.

Programa 7.º: Inversiones en Economía Social:

3.700.000,00 euros / 21.02.724A.77505 / 11892

Programa 8.º: Orientación Profesional:

63.000,00 euros / 21.02.724A.48801 / 31697.

3. Podrán imputarse a los créditos señalados las subvenciones correspondientes a ejercicios anteriores por los mismos conceptos reconocidos en resoluciones de recursos administrativos o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

### Artículo 3. Limitaciones presupuestarias.

1. Las ayudas que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definitivas existentes siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2. Los créditos disponibles podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, teniendo dichos créditos carácter limitativo y vinculante al nivel que determina el artículo 35 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (BORM n.º 50, de 01.03.2000), con las excepciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, que lo establece a nivel de subconcepto; cumpliéndose de esta forma lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 176, de 25.07.2006).

### Artículo 4. Definiciones.

A efectos de lo establecido en esta Orden, se entien- de por:

a) Empresas de Economía Social, las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales inscritas en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

Se considerarán de Iniciativa Social aquellas Empresas de Economía Social que, sin ánimo de lucro tengan por objeto social, bien la prestación de servicios asistenciales mediante la realización de actividades sociales, de ayuda a domicilio, o bien el desarrollo de cualquier actividad económica que tenga por finalidad la integración laboral de personas que sufran cualquier clase de exclusión social.

b) Organizaciones Empresariales de la Economía Social, aquellas Entidades integradas mayoritariamente por Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales, o Uniones, Federaciones o Asociaciones de este tipo de empresas, inscritas en el Registro de Cooperativas, o en el Registro de Asociaciones Empresariales de acuerdo con la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (BOE n.º 80, de 04.04.1977).

c) Oficina de Colocación, a aquellas oficinas de colocación de los Servicios Públicos de Empleo o Agencia de colocación sin fines de lucro según el Real Decreto 735/95 de 5 de mayo, por el que se regulan las Agencias de Colocación sin fines lucrativos y los Servicios Integrados para el empleo (BOE n.º 109, de 08.05.1995).

d) Desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo: exreclusos, exdrogadictos en procesos de deshabituación, inmigrantes con permiso de residencia y trabajo, perceptores del ingreso mínimo de inserción, mujeres procedentes de casas de acogida, jóvenes que hayan estado hasta su mayoría de edad bajo tutela o guarda de la Administración Regional.

e) Municipios del Noroeste-Rio Mula: Los integrados por Albudeite, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehegín, Moratalla, Mula y Pliego.

f) Nuevos yacimientos de empleo: Aquellos que satisfacen nuevas necesidades sociales en los siguientes ámbitos de actividad:

1. Servicios de la vida cotidiana.

1.1 Servicios a domicilio.

1.2 Atención a la infancia.

1.3 Nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

2. Servicios de la mejora de la calidad de vida.

2.1 Mejora de alojamiento.

2.2 Seguridad.

2.3 Transportes colectivos locales.

2.4 Revalorización de espacios urbanos.

2.5 Comercio de proximidad.

2.6 Gestión de la energía.

3. Servicios de ocio.

3.1 Turismo.

3.2 Audiovisual.

3.3 Valorización del patrimonio cultural.

3.4 Desarrollo cultural local.

3.5 Deporte.

4. Servicios medioambientales.

4.1 Gestión de residuos.

4.2 Gestión del agua.

4.3 Protección y mantenimiento de zonas naturales.

4.4 Reglamentación y control de la polución y las instalaciones correspondientes.

### Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden:

a) Las empresas de Economía Social, en los Programas 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, y 7.º.

b) Las Organizaciones Empresariales de Economía Social, en los Programas 3.º, 5.º, 6.º y 8.º; y en caso de contratación de Directores, Gerentes o Técnicos en el Programa 1.º.

2. Las empresas y entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y fiscal en la Región de Murcia, y las ayudas se concederán para centros de trabajo ubicados en la misma.

### PROGRAMA 1.º

#### EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.

##### Artículo 6. Subvención a fondo perdido.

1. Financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concederá una subvención de hasta cinco mil quinientos euros (5.500,00 euros), siempre que la relación laboral con la Empresa de Economía Social sea por tiempo indefinido y a jornada completa:

a) Por cada socio trabajador incorporado, cuando cumpla el requisito de estar desempleado e inscrito en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año.

b) Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad, con contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del presente año, admitido a partir de esa fecha como socio trabajador.

2. También se podrá subvencionar hasta el 50% del coste salarial correspondiente a la contratación por cuenta ajena de Directores, Gerentes o Técnicos, no socios, durante el primer año de la relación laboral y siempre que dichas personas acrediten titulación universitaria y sean contratados por tiempo indefinido y a jornada completa; debiendo especificarse la retribución anual en el contrato de trabajo.

Los Directores, Gerentes o Técnicos deberán estar desempleados e inscritos en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año. La subvención máxima por esta contratación será de hasta doce mil euros (12.000,00 euros).

Podrán ser beneficiarios de la subvención prevista en este apartado las Organizaciones Empresariales de Economía Social.

##### Artículo 7. Cofinanciación de fondos.

1. Por Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, (BOE n.º 92, de 18.04.1995) la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de gestión de los programas de ayudas y subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.

2. Cofinanciada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional 2007-2013; y/o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán subvencionadas las Empresas de Economía Social que incorporen como socios trabajadores a personas en quienes, en la fecha de iniciación de la prestación de trabajo en las mismas, por tiempo indefinido y a jornada completa, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Desempleado menor de 25 años que no haya tenido antes un primer empleo fijo.

b) Desempleado mayor de 45 años.

c) Desempleado de larga duración menor de 25 años que haya estado sin trabajo e inscrito en la correspondiente Oficina de Colocación durante al menos 6 de los anteriores 8 meses.

d) Desempleado de larga duración mayor de 25 años que haya estado sin trabajo e inscrito en la correspondiente Oficina de Colocación durante al menos 12 de los anteriores 16 meses.

e) Desempleado a quien se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, siempre que el período de prestación por desempleo que tenga reconocido no sea inferior a 180 días si es menor de 25 años, ni inferior a 360 días si es mayor de 25 años.

f) Mujer desempleada que se incorpore como socia trabajadora dentro de los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.

g) Desempleado minusválido, con un grado de minusvalía de al menos el 33%, con reconocimiento de tal condición.

La condición de minusválido se acreditará mediante certificado de minusvalía expedido por un Organismo Público competente en la materia, conforme al artículo 1 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE de 26.01.2000).

h) Desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo

La condición de desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo se acreditará mediante certificado expedido por los Servicios Sociales o documento expedido por el órgano competente de la correspondiente Administración Pública.

i) Trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a 24 meses, con una vigencia mínima de 6 meses a la fecha de solicitud de la subvención, y siempre que el contrato se haya celebrado antes del día 1 de enero del presente año.

3. Los desempleados por los que se solicite subvención deberán estar inscritos en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, la cual deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año.

4. A los efectos de lo establecido en este artículo se tendrá en cuenta la edad que el desempleado tuviera a la fecha de alta en la Seguridad Social.

5. La cuantía de las ayudas será la siguiente:

a) De hasta cinco mil quinientos euros (5.500,00 euros) en el caso de que se cumpla lo previsto en los apartados 2.a), 2.b), 2.c), 2.d), 2.e) y 2.i) de este artículo. Si la persona incorporada pertenece a alguno de estos colectivos y es mujer, la cuantía de la subvención será de hasta siete mil euros (7.000,00 euros).

b) De hasta siete mil euros (7.000,00 euros) en el caso de que se cumpla lo previsto en el apartado 2.f).

c) De hasta diez mil euros (10.000,00 euros) en el caso de desempleados minusválidos.

d) De hasta ocho mil euros (8.000,00 euros) en el caso de desempleado con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

6. Las subvenciones previstas en este artículo serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones que puedan concederse de la misma naturaleza o con igual finalidad, sin perjuicio de que para el resto de la Orden sea de aplicación lo establecido en las Normas Comunes.

#### **Artículo 8. Desarrollo Integral del Noroeste-Río Mula.**

1. De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa, se reservan trescientos mil euros (300.000,00 euros) para atender a las solicitudes presentadas por las empresas cuyo domicilio social se encuentre en alguno de los municipios del Noroeste-Río Mula.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

#### **Artículo 9. Puestos de trabajo subvencionados e importe máximo.**

1. Como máximo se subvencionarán ocho (8) puestos de trabajo por entidad, incluyendo en dicho computo al Director, Gerente o Técnicos.

2. Las ayudas y subvenciones que se concedan con créditos del Fondo Social Europeo estarán sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativa a las ayudas "de minimis" (Diario Oficial de las Comunidades Europeas -DOCE- de 28.12.2006). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda "de minimis" que una empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 200.000,00 euros.

#### **Artículo 10. Circunstancias excluyentes.**

No tendrán derecho a subvención aquellas Empresas de Economía Social en las que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

b) Que los socios trabajadores por los que se solicita subvención hayan estado dados de alta en Seguridad Social como tales socios de la misma empresa en los últimos cinco años.

c) Que tengan pendiente de sustituir a socios o trabajadores no socios, que hayan causado baja en la empresa, y por los que se hayan recibido ayudas reguladas mediante este mismo Programa en el actual o en anteriores ejercicios presupuestarios.

d) Que la incorporación de desempleados como nuevos socios no suponga un incremento del empleo respecto de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de socios trabajadores o de trabajo y el número de trabajadores no socios con contrato indefinido.

e) Que por la empresa solicitante no se acredite documentalmente que tiene constituida su organización preventiva según lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, o no aporte certificación suficiente de disponer de Plan de prevención, evaluación de riesgos actualizada y planificación de acción preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la citada norma.

#### **Artículo 11. Sustitución de trabajadores subvencionados.**

1. Si se produjera la pérdida de la condición de un socio trabajador que hubiese sido objeto de subvención, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, la empresa dispondrá de un plazo de seis meses para incorporar un nuevo socio trabajador.

2. Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado, en caso de Directores, Gerentes o Técnicos, se produjera su extinción, se deberá sustituir al trabajador en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la baja del trabajador o desde la fecha del despido, por otro de la misma naturaleza y con los mismos requisitos que el anterior.

3. En supuestos de extinción del contrato del Director, Gerente o Técnico por despido improcedente, declarado en resolución judicial firme, no cabrá la sustitución del trabajador, debiendo procederse al reintegro de las cantidades percibidas.

4. No se tendrá la obligación de sustituir al Director, Gerente o Técnico trabajador subvencionado ni de proceder al reintegro de la subvención cuando la extinción se produzca por causas de fuerza mayor debidamente apreciadas por la autoridad laboral competente.

5. Dentro de los plazos mencionados en los apartados anteriores deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación del socio o trabajador sustituto exigida al inicialmente subvencionado.

6. En caso de no efectuar la sustitución de socios trabajadores, o del Director, Gerente o Técnico en el plazo y en la forma prevista en los apartados anteriores, se procederá al reintegro de la subvención obtenida. El importe a reintegrar será proporcional al tiempo que reste para cumplir los tres años del puesto de trabajo subvencionado.

Cuando la ayuda se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja.

**Artículo 12. Mantenimiento de los puestos de trabajo.**

Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años desde su alta en Seguridad Social, comprobando de oficio la Administración Regional tal circunstancia.

**PROGRAMA 2.º****AYUDA ADICIONAL AL EMPLEO EN ECONOMÍA SOCIAL****Artículo 13. Aportaciones dinerarias a capital social.**

1. Financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante este Programa se podrán conceder subvenciones a las Empresas de Economía Social por cada nuevo socio trabajador, admitido e incorporado a la sociedad a partir del día 1 de enero del presente año, y que realice aportaciones dinerarias que incrementen el capital social escriturado de la empresa en cuantía no inferior a cuatro mil quinientos euros (4.500,00 euros), debiendo estar desembolsado en su totalidad.

No será necesario incrementar el capital social escriturado de la empresa en caso de que la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de su titular.

2. Solo se computarán las aportaciones dinerarias que se realicen a partir del día 1 de enero del presente año.

3. Las aportaciones dinerarias deberán ser depositadas en una Entidad de Crédito a nombre de la Empresa de Economía Social en concepto de aportaciones al capital social.

4. Los nuevos socios trabajadores estarán desempleados e inscritos en cualquier Oficina de Colocación hasta la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año, siendo la relación laboral con la sociedad por tiempo indefinido y a jornada completa.

No será necesaria la inscripción en las Oficinas de Colocación cuando el trabajador por cuenta ajena de la Empresa de Economía Social tenga contrato laboral vigente antes del día 1 de enero del presente año y sea admitido a partir de esa fecha como socio trabajador.

**Artículo 14. Socios subvencionados y subvención máxima.**

1. Como máximo se subvencionarán ocho (8) socios trabajadores por empresa.

2. La ayuda a conceder será de hasta el 35% del capital suscrito y desembolsado por cada socio trabajador, y como máximo de cinco mil euros (5.000,00 euros) por socio.

**Artículo 15. Circunstancias excluyentes.**

No tendrán derecho a subvención aquellas Empresas de Economía Social en las que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que el número inicial de socios trabajadores, dados de alta en la Seguridad Social en la empresa, no sean los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

b) Que los socios trabajadores por los que se solicita subvención hayan estado dados de alta en Seguridad Social como tales socios de la misma empresa en los últimos cinco años.

c) Que tengan pendiente de sustituir a socios o trabajadores no socios, que hayan causado baja en la empresa, y por los que se hayan recibido ayudas reguladas mediante este mismo Programa en el actual o en anteriores ejercicios presupuestarios.

d) Que por la empresa solicitante no se acredite documentalmente que tiene constituida su organización preventiva según lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, o no aporte certificación suficiente de disponer de Plan de prevención, evaluación de riesgos actualizada y planificación de acción preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la citada norma.

**Artículo 16. Desarrollo Integral del Noroeste-Río Mula.**

1. De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa, se reservan cien mil euros (100.000,00 euros) para atender a las solicitudes presentadas por las empresas cuyo domicilio social se encuentre en alguno de los municipios del Noroeste-Río Mula.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

**Artículo 17. Sustitución de trabajadores subvencionados.**

1. Si se produjera la pérdida de la condición de un socio trabajador que hubiese sido objeto de subvención, durante los tres años posteriores a su incorporación como tal, la Empresa de Economía Social dispondrá de un plazo de seis (6) meses para incorporar un nuevo socio trabajador con los mismos requisitos que el anterior en cuanto a su inscripción en una Oficina de Colocación, debiendo ser su aportación a capital social igual o superior al del socio trabajador sustituido.

2. Dentro del plazo mencionado en el apartado anterior deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación del socio trabajador sustituto, que deberá ser la exigida al inicialmente subvencionado.

**Artículo 18. Justificación de subvenciones.**

Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a:

a) Mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos tres años desde su alta en Seguridad Social, comprobando de oficio la Administración Regional tal circunstancia.

b) Presentar durante tres años, y antes del día 31 de enero del año correspondiente, en la Dirección General de Trabajo certificado del representante legal de la entidad acreditativo de que se mantiene o se ha incrementado el capital social de los socios trabajadores subvencionados.

#### **Normas Comunes a los Programas 1.º y 2.º**

#### **Artículo 19. Criterios de valoración de las solicitudes de los Programa 1.º y 2.º.**

1. Con carácter particular para los Programas 1.º y 2.º los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo aplicable a los socios trabajadores y trabajadores no socios que cumpliendo los requisitos para ser subvencionados, se solicite la ayuda por ellos:

a) Por cada nuevo socio trabajador o trabajador no socio incorporado a la empresa, desde el día 1 de enero del presente año, 1 punto.

b) Por cada trabajador por cuenta ajena de la Sociedad, admitido a partir del día 1 de enero del presente año como socio trabajador, 2 puntos.

c) Por cada nuevo socio trabajador o trabajador no socio menor de 25 años que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación de al menos seis (6) meses ininterrumpidos, 1 punto.

d) Por cada nuevo socio trabajador o trabajador no socio mayor de 25 años que acredite una inscripción como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Colocación de al menos doce (12) meses ininterrumpidos, 1 punto.

e) Por cada nuevo socio trabajador o trabajador no socio menor de 25 años o mayor de 45 años a la fecha de alta el Seguridad Social, que deberá ser a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

f) Por cada nuevo socio trabajador al que se le haya reconocido, a partir del día 1 de enero del presente año, el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, 1 punto.

g) Por cada mujer socia trabajadora o trabajadora no socia cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 2 puntos.

h) Por cada minusválido socio trabajador o trabajador no socio cuya alta en Seguridad Social e incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 2 puntos.

i) Por cada nuevo socio trabajador o trabajador no socio perteneciente a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo cuya incorporación a la empresa sea a partir del día 1 de enero del presente año, 1 punto.

j) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiendo como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

k) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE. EN.ISO serie 9.000, 1 punto.

l) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE. EN.ISO serie 14.000, 1 punto.

m) Si la entidad solicitante desarrolla actividades empresariales en los nuevos yacimientos de empleo, en residencias y centros de día de la tercera edad, o en los sectores textil, calzado, marroquinería o curtido, 1 punto.

n) Si la empresa ha reducido el índice de incidencia de accidentes laborales con baja en jornada de trabajo en el año 2007 respecto al 2006, o no ha tenido más de 5 accidentes laborales con baja en jornada de trabajo en el año 2007, siempre y cuando estos hayan sido calificados como leves, 1 punto.

o) Si se contemplan medidas concretas para conciliar la vida familiar y laboral en: el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la empresa, el Reglamento de Régimen Interno de la empresa, o en acuerdos existentes con los representantes de los trabajadores, o con todos los trabajadores de la empresa, 1 punto.

p) Por cada Director, Gerente o Técnico contratado por una Organización Empresarial de Economía Social, desde el día 1 de enero del presente año, 1 punto; y como máximo 3 puntos.

q) Por cada curso de formación profesional ocupacional, directamente relacionado con la actividad de la empresa, superado por el trabajador a partir del día 1 de enero del año 2003, realizado a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional, con un mínimo de 60 horas, 1 punto.

r) Por cada curso de formación continua, directamente relacionado con el objeto social o actividad de la empresa y que organice esta para sus socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena, realizado a partir del día 1 de enero del año 2006 a través de Organismos o Entidades acreditadas, homologadas o colaboradoras de la Administración Pública Regional, y perteneciente a la programación de Organismos Públicos de la Administración Regional o Nacional, con un mínimo de 40 horas, 1 punto.

La suma de las puntuaciones obtenidas en las letras q) y r) de este apartado no podrá ser superior a 8 puntos por empresa.

2. Una misma persona podrá dar lugar a su inclusión simultánea en más de uno de los apartados del baremo establecido en el apartado anterior.

3. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

#### **PROGRAMA 3.º**

#### **REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA**

#### **Artículo 20. Reestructuración financiera subvencionada.**

1. Mediante este Programa se podrá subvencionar el préstamo necesario para llevar a cabo un Plan de Re-

estructuración Financiera de Empresas y Organizaciones Empresariales de Economía Social con domicilio social en la Región de Murcia.

Las subvenciones financieras irán destinadas a la refinanciación de préstamos que las Entidades de Crédito hayan concedido a la empresa, y el nuevo préstamo deberá suponer una ampliación del plazo o una reducción de los costos, debiendo ser significativo su impacto sobre la estructura financiera y la rentabilidad de la empresa.

2. El nuevo préstamo, que cancele otros anteriores, deberá ser concedido por las Entidades de Crédito dentro del presente año.

3. Sólo se podrá conceder una subvención por empresa durante el plazo de amortización del préstamo subvencionado.

4. Cada solicitud de subvención solo podrá incluir un préstamo subvencionable.

5 La subvención será de hasta 3 puntos de interés de los préstamos concedidos por Entidades de Crédito; sin que se superen los sesenta mil euros (60.000,00 euros) por empresa.

#### **Artículo 21. Viabilidad empresarial.**

Para tener acceso a la subvención deberá quedar demostrada la viabilidad empresarial de la entidad mediante el correspondiente estudio realizado por persona física o jurídica que posea capacidad legal para ello. El estudio analizará, como mínimo, la viabilidad técnica y económica de la empresa y el impacto de la refinanciación en su situación financiera.

El estudio de viabilidad no podrá ser realizado por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

#### **Artículo 22. Condiciones de los préstamos.**

El préstamo que se contemple en el Plan de Reestructuración Financiera, para ser subvencionado, deberá ser concedido por una Entidad de Crédito, cumpliendo las siguientes condiciones:

a) El préstamo será concedido por las Entidades de Crédito a una tasa anual equivalente (TAE) máxima del 7%, y del 6,5% en caso de exigirse garantía hipotecaria.

b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

c) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de seiscientos mil euros (600.000,00 euros) por empresa.

d) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 20 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

e) La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el período de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del

principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

#### **Artículo 23. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo:

a) En función del número de trabajadores fijos y del principal del préstamo subvencionable en euros:

$$\text{Puntuación} = \text{Log}_{10} (T) + P / (6.000 \times T)$$

Siendo:

Log<sub>10</sub> : Logaritmo decimal.

P: Principal del préstamo subvencionable.

T: Número de trabajadores fijos que tengan un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa, más los socios trabajadores.

b) Aquellas solicitudes que incluyan préstamos avalados por la Sociedades de Garantía Recíproca (UNDEMUR) se les concederá una puntuación adicional de 0,5.

c) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE. EN.ISO serie 9.000, 1 punto.

d) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE. EN.ISO serie 14.000, 1 punto.

e) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiéndose como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

f) Si la empresa ha reducido el índice de incidencia de accidentes laborales con baja en jornada de trabajo en el año 2007 respecto al 2006, o no ha tenido más de 5 accidentes laborales con baja en jornada de trabajo en el año 2007, siempre y cuando éstos hayan sido calificados como leves, 1 punto.

g) Si se contemplan medidas concretas para conciliar la vida familiar y laboral en: el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la empresa, el Reglamento de Régimen Interno de la empresa, o en acuerdos existentes con los representantes de los trabajadores, o con todos los trabajadores de la empresa, 1 punto.

h) Si la entidad solicitante desarrolla actividades empresariales en los nuevos yacimientos de empleo, en residencias y centros de día de la tercera edad, o en los sectores textil, calzado, marroquinería o curtido, 1 punto.

#### **Artículo 24. Circunstancias excluyentes.**

1. Para tener derecho a las subvenciones reguladas en este Programa la Entidad solicitante deberá tener al menos dos (2) socios trabajadores o tres (3) trabajadores fijos por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa.

2. El número de socios trabajadores, dados de alta en Seguridad Social en la empresa, deberán ser los míni-

mos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

3. No tendrán derecho a subvención aquellas Empresas de Economía Social que no acrediten documentalmente que tienen constituida su organización preventiva según lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, o no aporte certificación suficiente de disponer de Plan de prevención, evaluación de riesgos actualizada y planificación de acción preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la citada norma.

#### **Artículo 25. Amortización anticipada y justificación.**

1. En el caso de amortización anticipada del préstamo, las empresas beneficiarias de subvención vendrán obligados a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados.

2. Las empresas beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses, contados a partir de serle notificada la Resolución de concesión, un certificado de la Entidad de Crédito que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

### **PROGRAMA 4.º**

#### **ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMÍA SOCIAL**

##### **Artículo 26. Asistencia técnica subvencionada.**

1. Financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrán subvencionarse por el concepto de asistencia técnica aquellas actividades cuyos destinatarios sean las Empresas de Economía Social, consistentes en:

- a) Estudios precisos para la obtención de financiación.
- b) Estudios y análisis sobre las diversas áreas de gestión empresarial.
- c) Auditorías e informes económicos.
- d) Asistencia en selección de personal y en la elaboración de estudios de necesidades formativas y en diseño de planes de formación.
- e) Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización, estudios de mercado y, otros de análoga naturaleza.
- f) Diseño de catálogos comerciales y de imagen corporativa.
- g) Diseño de la página Web de la empresa.
- h) Implantación y/o certificación de sistemas de aseguramiento de Calidad según la norma UNE. EN. ISO serie 9.000.
- i) Implantación y/o certificación de sistemas de calidad medioambiental según la norma UNE. EN. ISO serie 14.000.
- j) Implantación de sistemas y/o medidas sobre Responsabilidad Social Empresarial.

2. No será objeto de subvención la asistencia técnica referida a tareas de asesoramiento que por su naturaleza

tengan carácter ordinario y continuado en la actividad de la empresa.

3. La cuantía máxima subvencionable por asistencia técnica será: de 1.500 euros para los apartados 1.a) y 1.b), de 2.000 euros para los apartados 1.c) y 1.d), de 3.000 euros para los apartados 1.e), 1.f) y 1.g), y de 4.500 euros para los apartados 1.h), 1.i) y 1.j).

4. Por cada solicitud de subvención solo se podrá solicitar una asistencia técnica.

##### **Artículo 27. Personas que pueden realizar la asistencia.**

1. La asistencia técnica habrá de prestarse por personas físicas o jurídicas especializadas en el servicio a realizar, siempre que posean capacidad legal para ello.

2. La asistencia técnica no podrá prestarse por los socios, asociados o trabajadores por cuenta ajena de la entidad solicitante.

3. Deberá presentarse en la Dirección General de Trabajo el proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmada por técnico competente; no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar.

##### **Artículo 28. Subvención máxima.**

1. Mediante este Programa podrá subvencionarse hasta el 50% del coste de los honorarios de la asistencia técnica realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

2. La cuantía máxima de esta subvención será de seis mil euros (6.000,00 euros) por empresa.

3. La asistencia técnica y el pago de los honorarios deberá realizarse a partir del día 1 de enero del presente año.

##### **Artículo 29. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo:

a) En función del número de trabajadores fijos y de los honorarios de la asistencia técnica realizada en euros:

$$\text{Puntuación} = \text{Log}_{10} (T) + H / (600 \times T)$$

Siendo:

$\text{Log}_{10}$ : Logaritmo decimal.

H: Honorarios de la asistencia técnica realizada, excluido el IVA recuperable.

T: Número de trabajadores fijos que tengan un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa, más los socios trabajadores.

b) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE. EN. ISO serie 9.000, 1 punto.

c) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE. EN. ISO serie 14.000, 1 punto.

d) Si la empresa ha reducido el índice de incidencia de accidentes laborales con baja en jornada de trabajo en el año 2007 respecto al 2006, o no ha tenido más de 5 accidentes laborales con baja en jornada de trabajo en el año 2007, siempre y cuando estos hayan sido calificados como leves, 1 punto.

e) Si se contemplan medidas concretas para conciliar la vida familiar y laboral en: el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la empresa, el Reglamento de Régimen Interno de la empresa, o en acuerdos existentes con los representantes de los trabajadores, o con todos los trabajadores de la empresa, 1 punto.

f) Si la entidad solicitante desarrolla actividades empresariales en los nuevos yacimientos de empleo, en residencias y centros de día de la tercera edad, o en los sectores textil, calzado, marroquinería o curtido, 1 punto.

### **Artículo 30. Circunstancias excluyentes.**

1. Para tener derecho a las subvenciones reguladas en este Programa la Entidad solicitante deberá tener al menos dos (2) socios trabajadores o tres (3) trabajadores fijos por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa.

2. El número de socios trabajadores, dados de alta en Seguridad Social en la empresa, deberán ser los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

3. No tendrán derecho a subvención aquellas Empresas de Economía Social que no acrediten documentalmente que tienen constituida su organización preventiva según lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, o no aporte certificación suficiente de disponer de Plan de prevención, evaluación de riesgos actualizada y planificación de acción preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la citada norma.

## **PROGRAMA 5.º**

### **DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL**

#### **Artículo 31. Cofinanciación de fondos.**

Por Real Decreto 374/1995, de 10 de marzo, (BOE n.º 92, de 18.04.1995) la Administración del Estado traspasó a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia de gestión de los programas de ayudas y subvenciones a Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, y en aplicación del mismo este Programa se cofinancia por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Plurirregional 2007-2013; y/o la Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 32. Actividades subvencionadas.**

Mediante este Programa se podrá subvencionar el coste parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de los gastos elegibles de las siguientes actividades:

1. Actividades de difusión que tengan por objeto dar a conocer las actividades de Sociedades Cooperativas,

Sociedades Laborales o constituidas bajo otras fórmulas de Economía Social, mediante:

a) Campañas de difusión en los medios de comunicación.

b) Edición de publicaciones.

c) Actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo de la economía social.

2. Actividades de fomento que contribuyan a promover la economía social, mediante:

a) Congresos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros y visitas de carácter técnico.

b) Edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas especializados en economía social.

c) Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes.

d) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la economía social.

#### **Artículo 33. Subvención máxima.**

La cuantía máxima a subvencionar será de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros) por actividad y solicitud.

#### **Artículo 34. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Campañas de difusión de la Economía Social en los medios de comunicación, hasta 10 puntos.

b) Asambleas anuales de las Organizaciones solicitantes, hasta 10 puntos.

c) Actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo de la economía social, hasta 10 puntos.

d) Edición de publicaciones sobre Economía Social, hasta 9 puntos.

e) Realización de jornadas, seminarios, o conferencias sobre Economía Social, hasta 9 puntos.

f) Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la Economía Social, hasta 9 puntos.

g) Edición bajo cualquier fórmula audiovisual de programas especializados en Economía Social, hasta 9 puntos.

h) Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes, hasta 9 puntos.

i) Alcance territorial de la actividad solicitada, hasta 8 puntos.

j) Asistencia a encuentros y visitas de carácter técnico, hasta 5 puntos.

2. Podrán ser valoradas con distinta puntuación las diversas solicitudes con igual actividad presentadas por una misma Entidad.

**Artículo 35. Circunstancias excluyentes.**

No tendrán derecho a subvención aquellas Entidades de Economía Social que no acrediten documentalmente que tienen constituida su organización preventiva según lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, o no aporte certificación suficiente de disponer de Plan de prevención, evaluación de riesgos actualizada y planificación de acción preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la citada norma.

**Artículo 36. Concesión de ayudas.**

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

**Artículo 37. Justificación de la actividad.**

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente, en el material a utilizar en las citadas actividades de difusión y fomento, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Empleo y Formación, Dirección General de Trabajo, y/o por Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y Fondo Social Europeo (FSE), con el lema "El FSE invierte en tu futuro".

2. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año.

3. Una vez concluida la acción, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del año 2009, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de la actividad desarrollada y evaluación general de la acción, indicando el número de receptores de la actividad.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de éste así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad de crédito. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación cuantificada correspondiente.

No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

d) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

**Artículo 38. Pago de la subvención.**

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organizaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005), y dado el carácter social de la subvención.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

**PROGRAMA 6.º****ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL****Artículo 39. Organizaciones Empresariales.**

Este Programa tiene por objeto fomentar y consolidar las estructuras representativas o asociativas de la Economía Social en la Región de Murcia, y va destinado a las Organizaciones Empresariales de Economía Social cuyo número de empresas de economía social asociadas sea de al menos veinte (20) en Organizaciones de carácter sectorial, y de al menos cincuenta (50) en Organizaciones de carácter intersectorial, para la representación y defensa de sus intereses o el desarrollo de fines comunes.

**Artículo 40. Gastos subvencionables.**

1. Se podrá subvencionar la financiación parcial o total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, de las actividades relacionadas con su organización interna y funcionamiento en el ejercicio de las facultades que legalmente tengan atribuidas, e irá destinada a sufragar los gastos de personal, los gastos corrientes y los gastos por prestación de servicios y de gestión a sus asociados.

2. El importe de la subvención no podrá superar el presupuesto de gastos presentado por la entidad solicitante.

**Artículo 41. Personal técnico de la organización.**

Las Entidades solicitantes deberán disponer de personal técnico cualificado (Gerente, Secretario Técnico, o Director Técnico) que garantice el cumplimiento de los fines de la Organización.

**Artículo 42. Distribución de los créditos.**

1. Para la distribución de los créditos disponibles, se realizarán dos ordenaciones de los expedientes, concediéndose por ese orden hasta agotar los créditos disponibles.

a) En primer lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre de 2007, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de empresas asociadas (E)	Subvención (euros)
E > 600	143.000,00
200 < E ≤ 600	108.000,00
60 < E ≤ 200	96.000,00
40 < E ≤ 60	40.000,00
20 ≤ E ≤ 40	31.000,00

Si existiesen remanentes de fondos disponibles, se continuará la distribución según lo establecido en el apartado siguiente.

b) En segundo lugar, se ordenarán los expedientes de mayor a menor número de trabajadores fijos que la organización empresarial tuviese con contrato de trabajo indefinido y a jornada completa a fecha 31 de diciembre de 2007, y se distribuirán los créditos por ese orden.

La subvención máxima por expediente se obtendrá aplicando la siguiente distribución:

Número de trabajadores fijos (T)	Subvención (euros)
T > 30	29.000,00
13 < T ≤ 30	24.000,00
6 < T ≤ 13	20.000,00
1 ≤ T ≤ 6	10.000,00

2. La subvención máxima por expediente será la suma de los créditos asignados en la primera y en la segunda ordenación.

Si una vez distribuidos los fondos según lo establecido en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se distribuirán entre los solicitantes de forma proporcional al número de empresas asociadas a cada organización empresarial a fecha 31 de diciembre de 2007.

3. Una vez agotados los créditos disponibles, el resto de solicitudes serán denegadas.

#### **Artículo 43. Circunstancias excluyentes.**

No tendrán derecho a subvención aquellas Entidades de Economía Social que no acrediten documentalmente que tienen constituida su organización preventiva según lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, o no aporte certificación suficiente de disponer de Plan de prevención, evaluación de riesgos actualizada y planificación de acción preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la citada norma.

#### **Artículo 44. Concesión de ayudas.**

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

#### **Artículo 45. Pago de la subvención.**

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organizaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005), y dado el carácter social de la subvención.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

#### **Artículo 46. Justificación de la subvención.**

1. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año.

2. Una vez concluida la acción, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del año 2009, en original o fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de éste así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad de crédito. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

Los gastos de personal de trabajadores de la Entidad se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación cuantificada correspondiente.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados, indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

#### **PROGRAMA 7.º**

#### **INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL**

#### **Artículo 47. Inversiones en activos fijos.**

1. Mediante este Programa que se cofinancia por la Comunidad Autónoma y/o el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Fondo Social Europeo (FSE) a través del Programa Operativo Plurirregional 2007-2013, se podrán conceder ayudas para actividades realizadas durante el presente año consistentes en inversiones en activos fijos materiales nuevos.

2. Las ayudas consistirán en:

a) Subvenciones financieras, mediante la subsidia-ción de hasta 3 puntos de interés de los préstamos concedidos por Entidades de Crédito destinados a la inversión subvencionable.

b) Subvención a fondo perdido de hasta el 30% de la inversión realizada, siendo necesario que la entidad so-

licitante disponga de fondos propios en una cuantía de al menos un 25% de la inversión.

Las ayudas contempladas en los dos apartados anteriores serán compatibles entre sí, no pudiendo superar la suma de ambas el 50% del valor de la inversión realizada, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, ni los sesenta mil euros (60.000,00 euros) por entidad solicitante.

3. Los préstamos para inversión en activos fijos materiales nuevos podrán haberse concedido durante el año anterior al actual.

4. Cada solicitud de subvención solo podrá incluir un préstamo subvencionable.

5. Las ayudas y subvenciones que se concedan con créditos del Fondo Social Europeo (FSE) estarán sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativa a las ayudas "de minimis" (Diario Oficial de las Comunidades Europeas -DOCE- de 28.12.2006). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda "de minimis" que una empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 200.000,00 euros.

#### **Artículo 48. Inversiones subvencionables.**

1. Los activos fijos materiales nuevos deberán incorporarse al activo de la entidad solicitante, debiendo permanecer en ella durante al menos 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o durante al menos 2 años para los restantes bienes; y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad.

A estos efectos los edificios y otras construcciones ya usadas, que sean objeto de adquisición, tendrán la consideración de nuevos.

2. La subvención se calculará sobre la inversión realizada a partir del día 1 de enero del presente año en una cuantía no inferior a treinta mil euros (30.000,00 euros), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, y sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- Locales cuyo destino sea comercial o industrial.

- Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones, utillaje y mobiliario.

- Acondicionamiento y reforma de inmuebles necesarios para el ejercicio de la actividad.

- Equipos para procesos de información.

3. Los activos fijos se valorarán según las normas establecidas en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, Plan General de Contabilidad (BOE n.º 278, de 20.11.2007).

4. En caso de presentarse escrituras públicas de compraventa en las que se incluyan inversiones no subvencionables y subvencionables, el valor monetario de ambas deberá reflejarse de forma separada; en caso contrario, el valor de la inversión a tener en cuenta se calcula-

rá de forma directamente proporcional a la inversión subvencionable.

5. En caso de adquisición de bienes inmuebles deberá presentarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

#### **Artículo 49. Condiciones de los préstamos.**

Las subvenciones se ajustarán a los siguientes criterios:

a) Los préstamos serán concedidos por las Entidades de Crédito a una tasa anual equivalente (TAE) máxima del 7%, y del 6,5% en caso de exigirse garantía hipotecaria.

b) Las garantías para estas operaciones serán las admitidas en Derecho, incluyendo los avales concedidos por Sociedades de Garantía Recíproca.

c) La cuantía máxima subvencionable del principal del préstamo será de seiscientos mil euros (600.000,00 euros) por empresa.

d) El plazo máximo subvencionable de amortización del préstamo será de 20 años, pudiendo incluir 2 años de carencia de amortización del principal.

e) La subvención financiera se abonará a la entidad solicitante a través de la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, de una sola vez, en una cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluyendo el periodo de carencia, y se destinará obligatoriamente a la amortización parcial del principal, practicando la Entidad de Crédito que conceda el préstamo, sobre la nueva cantidad resultante, el oportuno cuadro de amortización.

#### **Artículo 50. Desarrollo Integral del Noroeste-Río Mula.**

1. De los créditos disponibles iniciales para atender este Programa, se reservan doscientos mil euros (200.000,00 euros) para atender a las solicitudes presentadas por las empresas cuyo domicilio social se encuentre en alguno de los municipios del Noroeste-Río Mula.

2. Si una vez resueltas las solicitudes presentadas según lo indicado en el párrafo anterior existiesen remanentes de fondos disponibles se destinarán al resto de las solicitudes presentadas en el Programa.

#### **Artículo 51. Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga según el siguiente baremo:

a) En función del número de trabajadores fijos y de la inversión subvencionable en euros:

$$\text{Puntuación} = \text{Log}_{10} (T) + F / (6.000 \times T)$$

Siendo:

$\text{Log}_{10}$ : Logaritmo decimal.

F: Inversión subvencionable en activos fijos materiales nuevos, excluido el IVA recuperable.

T: Número de trabajadores fijos que tengan un contrato de trabajo indefinido y a jornada completa, más los socios trabajadores.

b) Aquellas solicitudes que incluyan préstamos avalados por la Sociedades de Garantía Recíproca (UNDE-MUR) se les concederá una puntuación adicional de 0,5.

c) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE. EN.ISO serie 9.000, 1 punto.

d) Si la empresa tiene la certificación de calidad UNE. EN.ISO serie 14.000, 1 punto.

e) Por cada 20 trabajadores fijos, entendiéndose como tales a los socios trabajadores y a los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, 1 punto; y como máximo 2 puntos.

f) Si la empresa ha reducido el índice de incidencia de accidentes laborales con baja en jornada de trabajo en el año 2007 respecto al 2006, o no ha tenido más de 5 accidentes laborales con baja en jornada de trabajo en el año 2007, siempre y cuando estos hayan sido calificados como leves, 1 punto.

g) Si se contemplan medidas concretas para conciliar la vida familiar y laboral en: el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la empresa, el Reglamento de Régimen Interno de la empresa, o en acuerdos existentes con los representantes de los trabajadores, o con todos los trabajadores de la empresa, 1 punto.

h) Si la entidad solicitante desarrolla actividades empresariales en los nuevos yacimientos de empleo, en residencias y centros de día de la tercera edad, o en los sectores textil, calzado, marroquinería o curtido, 1 punto.

2. Tendrán prioridad sobre las demás solicitudes las presentadas por las empresas de Iniciativa Social.

#### **Artículo 52. Circunstancias excluyentes.**

1. Para tener derecho a las subvenciones reguladas en este Programa la Entidad solicitante deberá tener al menos dos (2) socios trabajadores o tres (3) trabajadores fijos por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa.

2. El número de socios trabajadores, dados de alta en Seguridad Social en la empresa, deberán ser los mínimos establecidos en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas y las Sociedades Laborales.

3. No tendrán derecho a subvención aquellas Empresas de Economía Social que no acrediten documentalmente que tienen constituida su organización preventiva según lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, o no aporte certificación suficiente de disponer de Plan de prevención, evaluación de riesgos actualizada y planificación de acción preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la citada norma.

#### **Artículo 53. Amortización anticipada y justificación de la subvención.**

1. En el caso de amortización anticipada de los préstamos, las empresas beneficiarias de subvención vendrán

obligadas a reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la parte correspondiente a los intereses subsidiados no devengados.

2. Las empresas beneficiarias deberán presentar, en el plazo máximo de ocho meses contados a partir de serle notificada la Resolución de concesión, un certificado de la Entidad de Crédito que acredite la reducción del principal del préstamo; en caso contrario, se les podrá exigir el reintegro de la subvención recibida.

### **PROGRAMA 8.º**

#### **ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN ECONOMÍA SOCIAL**

##### **Artículo 54. Objeto del programa.**

Este programa tiene por objeto promover las actividades de Orientación Profesional que fomenten directamente la colocación en el mercado laboral a los desempleados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, poniendo especial atención en los colectivos de más difícil inserción en el mercado laboral (jóvenes menores de 25 años, parados de larga duración, mujeres y desempleados que por sus circunstancias personales tengan riesgo de exclusión del mercado laboral), o trabajadores que deseen mejorar en su empleo o incorporarse a una empresa de Economía Social.

##### **Artículo 55. Actividades subvencionadas.**

Mediante este Programa se podrá subvencionar:

a) La contratación o renovación de contrato de trabajadores suficientemente cualificados que realicen actividades de Orientación Profesional.

b) Gastos de personal propio de la entidad solicitante, suficientemente cualificados, que realicen actividades de Orientación Profesional.

c) Los gastos de funcionamiento elegibles derivados de la realización, durante el presente año, de actividades de información, asesoramiento y orientación laboral.

##### **Artículo 56. Orientador Profesional.**

1. Los Orientadores Profesionales serán personas con la suficiente cualificación para informar, asesorar y orientar, fomentando la colocación en el mercado laboral y el autoempleo de los desempleados.

2. Las personas contratadas por primera vez como Orientador Profesional deberán tener Titulación Universitaria Superior o Media, o haber aprobado hasta el tercer curso de una Titulación Universitaria Superior, siempre que, en todos los casos, se trate de estudios relacionados directamente con la economía, las distintas áreas de la vida empresarial, o la orientación profesional.

3. En el supuesto de contrataciones iniciales, la fecha de alta en la Seguridad Social tendrá que ser a partir del día 1 de enero del presente año, y el Orientador Profesional permanecerá contratado al menos un año y a jornada completa.

Las prórrogas de contratos temporales deberán materializarse a partir del día 1 de enero del presente año, debiendo acreditarse que el Orientador permanecerá con-

tratado al menos un año y con una jornada laboral no inferior al 50% de la jornada completa.

4. El salario a percibir por los trabajadores será, como mínimo, acorde con la titulación exigida para su contratación como Orientador Profesional.

5. No será objeto de subvención la contratación de trabajadores que hubiesen tenido, en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, vinculación laboral con la Entidad solicitante, excepto cuando hubiesen sido contratados o hayan realizado actividades como Orientadores Profesionales.

#### **Artículo 57. Subvenciones.**

1. Por la contratación o renovación de contrato del Orientador Profesional se podrá subvencionar el coste total o parcial del salario bruto anual.

2. Por los gastos derivados de la realización de las actividades de Orientación Profesional se podrá subvencionar el coste total o parcial, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. La cuantía máxima a subvencionar por los dos apartados anteriores será de cuarenta mil euros (40.000,00 euros) por Entidad solicitante.

#### **Artículo 58. Sustitución del Orientador Profesional.**

1. Si durante el tiempo de vigencia del contrato subvencionado se produjera su extinción por cualquier motivo, deberá sustituirse en el plazo de un mes por otro contrato de la misma naturaleza, con los mismos requisitos, y como mínimo por el tiempo que reste hasta el vencimiento del contrato que diera lugar a la concesión de la ayuda.

2. Dentro del plazo de 10 días siguientes a la nueva contratación deberán comunicarse los cambios producidos a la Dirección General de Trabajo y aportarse la documentación correspondiente de los trabajadores sustituidos y sustitutos.

3. Las Entidades beneficiarias vendrán obligadas a mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos un año desde su alta en Seguridad Social.

#### **Artículo 59. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Los expedientes que estén completos y contengan toda la documentación preceptiva indicada en el Anexo de Documentación, se atenderán en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes, por el orden que resulte de la mayor puntuación que se obtenga en función del siguiente baremo:

a) Número de empresas de economía social que integran la entidad solicitante y su carácter intersectorial, hasta 10 puntos.

b) Incidencia en la superación de los desequilibrios en el empleo por razones de edad, sexo y territorio, hasta 9 puntos.

c) Contribución a la integración de colectivos en situación de exclusión social, hasta 8 puntos.

d) Alcance territorial de la actividad solicitada, hasta 7 puntos.

#### **Artículo 60. Circunstancias excluyentes.**

No tendrán derecho a subvención aquellas Entidades de Economía Social que no acrediten documentalmente que tienen constituida su organización preventiva según lo previsto en el Capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, o no aporte certificación suficiente de disponer de Plan de prevención, evaluación de riesgos actualizada y planificación de acción preventiva, realizados de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de la citada norma.

#### **Artículo 61. Concesión de ayudas.**

En caso de concesión de ayuda, en la correspondiente Orden Resolutoria se hará constar la actividad subvencionada, el importe concedido, el importe a justificar que deberá coincidir con el anterior, y las condiciones establecidas para su realización.

#### **Artículo 62. Justificación de la actividad.**

1. Las Entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente en la difusión, publicidad y material que se realice de las acciones de Orientación Profesional, el patrocinio y logotipo de la Consejería de Empleo y Formación, Dirección General de Trabajo.

2. En caso de que se produzcan subcontrataciones, éstas deberán estar suficientemente motivadas, no se admitirán aquellas que suponen aumentar el coste de ejecución de la actividad. Asimismo no se admitirán los subcontratos con intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la acción. Los subcontratistas deberán facilitar a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las actividades subcontratadas.

3. Las acciones subvencionadas deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 31 de diciembre del presente año.

4. Una vez concluida la acción, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Trabajo como máximo hasta el día 28 de febrero del 2009, en original o en fotocopia compulsada, la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas, indicando el número de receptores de la actividad, agrupados por colectivos: mujeres, varones, distinguiendo dentro de ellos a discapacitados, inmigrantes, y personas menores de 25 años, o mayores de 25 años.

b) Facturas con acreditación de su pago o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas pagadas mediante cheque o pagaré deberá aportarse copia de éste, así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad de crédito. Las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la Entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y

declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación cuantificada correspondiente.

Los gastos generales de la Entidad sólo serán subvencionables a condición de que se basen en costes reales de ejecución de la acción, y se asignen a prorrata a la misma o con arreglo a un método justo y equitativo debidamente justificado. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas ni las facturas de inversión en activos fijos.

c) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denominación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

d) Las facturas relativas a folletos, revistas, material impreso o audiovisual deberán adjuntar un ejemplar de los mismos.

e) Por la contratación o renovación de contrato de Orientadores Profesionales, se presentarán las nóminas correspondientes al período de la actividad subvencionada debidamente firmadas por los trabajadores.

#### **Artículo 63. Pago de la subvención.**

1. El abono de la subvención se realizará de manera anticipada no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organizaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005), y dado el carácter social de la subvención.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria de concesión de la subvención, se revocará parcialmente la misma, y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida, y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Normas comunes a los programas regulados en esta orden.

#### **Artículo 64. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes de subvención se formularán para cada Programa mediante instancia por cuadruplicado ejemplar según modelo oficial que figura como Anexo de Solicitudes de la presente Orden, dirigidas al titular de la Consejería de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en cualquier otro Organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que dispongan de la misma.

2. A la solicitud de subvención, cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad, se acompañará en original o en fotocopias compulsadas la documentación indicada en el Anexo de Documentación de esta Orden para el Programa de Ayuda correspondiente.

3. La presente Orden y las solicitudes de subvención estarán disponibles en la página Web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Empleo y Formación: [www.carm.es](http://www.carm.es)

4. La compulsa de los documentos deberá hacerse por los órganos correspondientes de la Administración Regional, o ser autenticada por notario.

5. Los solicitantes de las ayudas previstas en la presente Orden autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera al Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia información sobre su índice de incidencia de accidentes laborales.

#### **Artículo 65. Plazo de presentación de solicitudes.**

Los plazos para presentación de solicitudes se iniciarán el día de la entrada en vigor de la presente Orden y terminarán según se indica a continuación:

a) Para los Programas 5.º, 6.º y 8.º, a los 20 días naturales de su entrada en vigor.

b) El día 30 de junio, para los Programas 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, y 7.º

#### **Artículo 66. Instrucción de los expedientes.**

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Trabajo.

2. A las solicitudes presentadas se les otorgará un número de referencia dentro del correspondiente Programa de Ayuda.

3. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Por los Servicios correspondientes de la Administración Regional se podrán comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados, pudiendo requerir a los mismos la documentación complementaria que se estime necesaria para la tramitación del expediente, y realizar visitas para la comprobación de los requisitos exigidos en la concesión de las ayudas.

#### **Artículo 67. Comisión de valoración.**

1. Las solicitudes de todos los Programas de Ayuda regulados en esta Orden serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración que estará formada por:

- Presidente: el Director General de Trabajo.

- Vocales: el Subdirector General de Trabajo, el Jefe de Servicio de Economía Social y el funcionario responsable del programa que actuará como secretario.

2. La Comisión de Valoración levantará la correspondiente acta indicando la puntuación de los expedientes y la cuantía propuesta, y elevará propuesta al Director General de Trabajo.

**Artículo 68. Propuesta sobre los expedientes.**

Una vez cumplimentada la instrucción de los expedientes por el Director General de Trabajo se elevará al titular de la Consejería de Empleo y Formación propuesta motivada de Orden de concesión o denegación de las solicitudes, que deberá contener, en caso de concesión, las actividades a subvencionar, el importe económico concedido para su desarrollo y las condiciones exigidas a la entidad beneficiaria.

**Artículo 69. Resolución de expedientes.**

1. La concesión o denegación de las subvenciones será resuelta por Orden del titular la Consejería de Empleo y Formación en el plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución se notificará individualmente a cada Entidad solicitante en el domicilio que ésta haya señalado a tal efecto en la solicitud.

2. Transcurrido el plazo máximo citado en el apartado anterior sin que se haya notificado la resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de resolver, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Dentro de cada Programa, en caso de igualdad de puntuación total entre varios expedientes, estos se ordenarán para su resolución por riguroso orden de entrada de la última documentación que complete cada expediente, y se atenderán por dicho orden en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

4. La concesión de ayudas reguladas en la presente Orden estará sometida al régimen de concurrencia competitiva.

**Artículo 70. Normas generales.**

1. En relación a los Programas 1.º, 5.º y 7.º, y cuando los fondos no sean propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presente Orden no será de aplicación al sector del transporte y a las actividades relacionadas con la producción, primera transformación o comercialización al por mayor de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, ni a las actividades de exportación.

2. Para cada uno de los Programas 1.º y 2.º de la presente Orden, sólo se podrá conceder una ayuda por persona.

3. Un mismo préstamo sólo podrá ser subvencionado a través de uno de los Programas contenidos en esta Orden.

4. En caso de subsidiación de puntos de interés de los préstamos contemplados en la presente Orden, el tipo de interés anual nominal resultante, una vez deducida la subvención, no podrá ser inferior al 2%.

5. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía

que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se conceda la ayuda o subvención.

6. A solicitud motivada y justificada de la entidad solicitante y cuando razones de especial incidencia social y sobre el empleo en el entorno geográfico en el que desarrolle su actividad la entidad lo aconsejen, el titular de la Consejería de Empleo y Formación podrá resolver, con carácter excepcional, previa propuesta del Director General de Trabajo e informe de la Comisión de Valoración, que se supere la subvención máxima o los topes máximos establecidos para cada uno de los Programas de la presente Orden.

7. Para poder recibir las subvenciones reguladas en la presente Orden las empresas solicitantes no podrán estar participadas por otras empresas privadas en cuantía superior al 25% del capital social, excepto que esas empresas privadas sean de Economía Social o las Organizaciones Empresariales de Economía Social.

**Artículo 71. Obligaciones de los solicitantes.**

No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas:

a) Que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública del Estado.

c) Que hayan sido sancionados, mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial, por razón de sexo, o cualquier otro tipo de trato desigual.

**Artículo 72. Pago de las subvenciones.**

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las normas específicas fijadas en su caso para los distintos Programas, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad solicitante, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las Entidades solicitantes y sus socios trabajadores autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y para que requiera los correspondientes informes de vida laboral.

**Artículo 73. Justificación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actividad y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

**Artículo 74. Alteración de las condiciones de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

**Artículo 75. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas.**

Procederá la revocación y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 76. Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otros recogidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, Consejería de Empleo y Formación, Dirección General de Trabajo. Además, en los Programas 1.º, 5.º y 7.º se hará constar que están subvencionados por el Fondo Social Europeo (FSE) con el lema "El FSE invierte en tu futuro", cuando los créditos procedan del mencionado Fondo.

i) Mantener durante un periodo mínimo de cinco (5) años, desde el inicio del hecho subvencionable, una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

**Disposición transitoria única. Efectos retroactivos.**

Las acciones contempladas en esta Orden, llevadas a cabo en el período comprendido entre el día 1 de enero del presente año y la fecha de entrada en vigor de la misma, podrán ser objeto de subvención siempre que cumplan los requisitos exigidos en sus respectivos Programas de Ayuda.

**Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.**

Se faculta al Director General de Trabajo para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden, así como las relativas al cierre y apertura de los plazos de presentación de solicitudes, y la determinación y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de las cuantías de los créditos presupuestarios adicionales destinados a las subvenciones convocadas.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor a los 5 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 28 de febrero de 2008.—El Consejero de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

**Anexo de Documentación.****1. Documentación a presentar al PROGRAMA 1.º.  
EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES  
LABORALES:**

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Documento Nacional de Identidad (DNI) del socio trabajador o trabajador contratado, y en el caso de que no figure la letra del mismo, se presentará Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

3) Alta del socio trabajador o trabajador contratado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. El número mínimo de altas iniciales en la empresa será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales.

4) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del socio trabajador o trabajador contratado como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina; excepto cuando el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, en cuyo caso se presentará el contrato de trabajo original y las sucesivas prórrogas, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Colocación.

5) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

6) En caso de que los socios incorporados no figuren en la Escritura de Constitución, se presentará Escritura Pública acreditativa de la incorporación, y del capital suscrito y desembolsado por cada nuevo socio.

7) Certificado del representante legal de la Sociedad acreditativo de que los socios por los que se solicita subvención no han estado dados de alta en Seguridad Social como tales socios de la empresa en los últimos cinco años.

8) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, indicando apellidos, nombre, número del NIF, y régimen de la Seguridad Social de los socios trabajadores.

9) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, indicando apellidos, nombre, y número del NIF. En caso de que no existan trabajadores por cuenta ajena se deberá hacer constar

10) En el supuesto de contratación por cuenta ajena de Directores, Gerentes o Técnicos, título académico del trabajador y contrato de trabajo debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación y en el que se especifique la retribución.

11) En el supuesto de minusválidos, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite un grado de minusvalía de al menos el 33%.

12) En el supuesto de trabajadores pertenecientes a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, documento expedido por la Administración competente que acredite tal circunstancia.

13) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.

14). Las empresas deberán acreditar que disponen de organización preventiva que cumpla los requisitos del capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo. Los medios de acreditación serán los que correspondan de entre los siguientes: aportación de concierto con servicio de prevención ajeno, constitución de servicio de prevención propio, adhesión a servicio de prevención mancomunado, designación de trabajadores, asunción personal por el empresario; se incluirá la auditoría cuando sea preceptiva.

Las empresas aportarán certificado emitido por su organización preventiva de que disponen de plan de prevención de riesgos laborales, de evaluación de riesgos actualizada y plan de acción preventiva actualizado.

Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y,

en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

15) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

16) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

17) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE. EN. ISO serie 9.000 y/o serie 14.000, se presentará tal certificación.

18) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad en el que haga constar si se ha incrementado o no el empleo respecto de la media de los 12 meses anteriores a la fecha de incorporación del socio. En el caso de que la Sociedad no lleve un año en funcionamiento, el certificado estará referido al período comprendido entre el inicio de la actividad de la misma y la fecha de la solicitud.

19) En el supuesto de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento certificado del Registro Civil, del libro de familia o certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia acreditativo de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento del hijo.

20) Certificado del representante legal de la Sociedad acreditativo de todas las ayudas "de minimis" recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

21) Si la entidad solicitante desarrolla actividades empresariales en los nuevos yacimientos de empleo, en residencias y centros de día de la tercera edad, o en los sectores textil, calzado, marroquinería o curtido, se presentará el documento que acredite tal circunstancia

22) Si se contemplan medidas concretas para conciliar la vida familiar y laboral en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la empresa, el Reglamento de Régimen Interno de la empresa, o en acuerdos existentes con los representantes de los trabajadores, o con todos los trabajadores de la empresa, se presentará el documento que acredite tal circunstancia.

23) Para los trabajadores con cursos de formación profesional ocupacional, fotocopia compulsada del título o certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso, denominación del mismo, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas por el trabajador.

24) Para las empresas con cursos de formación continua para sus socios trabajadores y/o trabajadores por

cuenta ajena, se presentará un certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso; especificando la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas.

25) Por cada socio trabajador por el que se solicite subvención se presentará declaración firmada, indicando apellidos, nombre, y DNI, autorizando de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a la Seguridad Social los correspondientes informes de vida laboral.

En caso de empresas cuyos socios trabajadores estén acogidos a Regímenes Especiales de la Seguridad Social, estos deberán estar al corriente de sus obligaciones para con ella, por lo que la declaración firmada será de todos los socios trabajadores que forman parte de la sociedad.

## **2. Documentación a presentar al PROGRAMA 2.º. AYUDA ADICIONAL AL EMPLEO EN ECONOMÍA SOCIAL:**

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Documento Nacional de Identidad (DNI) del socio trabajador, y en el caso de que no figure la letra del mismo, se presentará Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).

3) Alta del socio trabajador o trabajador contratado en el Régimen de Seguridad Social que corresponda. El número mínimo de altas iniciales en la empresa será igual al número mínimo de socios trabajadores establecido en las leyes que regulan las Sociedades Cooperativas o Sociedades Laborales.

4) Certificado de la Oficina de Colocación que acredite la inscripción del socio trabajador como demandante de empleo, expresando las fechas de alta y baja en la citada Oficina; excepto cuando el trabajador por cuenta ajena de la sociedad pase a ser socio trabajador, en cuyo caso se presentará el contrato de trabajo original y las sucesivas prórrogas, debidamente diligenciadas por la correspondiente Oficina de Colocación.

5) Certificado del representante legal de la Sociedad acreditativo de que los socios por los que se solicita subvención no han estado dados de alta en Seguridad Social como tales socios de la empresa en los últimos cinco años.

6) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los socios trabajadores, indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital suscrito y desembolsado, que deberá ser al menos de 4.500,00 euros en el caso de los socios por los que se solicita la ayuda; y régimen de la Seguridad Social de los socios trabajadores.

7) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, con relación nominal de todos los trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa, indicando apellidos, nombre, y número del NIF. En caso de que no existan trabajadores por cuenta ajena se deberá hacer constar

8) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

9) Escritura pública que acredite que las aportaciones dinerarias al capital social de la empresa, de cada uno de los socios trabajadores por los que se solicita ayuda, son de al menos 4.500,00 euros; y resguardos de los depósitos en una entidad de crédito de las correspondiente cantidades desembolsadas en metálico a nombre de la Sociedad en concepto de aportaciones al capital social.

No será necesario presentar resguardos de los depósitos en una entidad de crédito cuando la transmisión de aportaciones o participaciones sea consecuencia de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente total absoluta o gran invalidez de su titular, en cuyo caso se presentará parte de baja en la Seguridad Social y reconocimiento de la pensión de jubilación, certificación del acta de defunción o resolución administrativa que declare la incapacidad o invalidez del socio sustituido, que acredite la correspondiente circunstancia.

10) En el supuesto de minusválidos, certificado expedido por un Organismo Público competente en la materia que acredite un grado de minusvalía de al menos el 33%.

11) En el supuesto de trabajadores pertenecientes a colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, documento expedido por la Administración competente que acredite tal circunstancia.

12) En caso de que al socio trabajador se le haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se presentará la resolución de concesión.

13) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

14) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

15) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE. EN. ISO serie 9.000 y/o 14.000, se presentará tal certificación.

16) Si la entidad solicitante desarrolla actividades empresariales en los nuevos yacimientos de empleo, en residencias y centros de día de la tercera edad, o en los sectores textil, calzado, marroquinería o curtido, se presentará el documento que acredite tal circunstancia

17) Si se contemplan medidas concretas para conciliar la vida familiar y laboral en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la empresa, el Reglamento de Régimen Interno de la empresa, o en acuerdos existentes con

los representantes de los trabajadores, o con todos los trabajadores de la empresa, se presentará el documento que acredite tal circunstancia.

18) Para los trabajadores con cursos de formación profesional ocupacional, fotocopia compulsada del título o certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso, denominación del mismo, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas por el trabajador.

19) Para las empresas con cursos de formación continua para sus socios trabajadores y/o trabajadores por cuenta ajena, se presentará un certificado del Organismo o Entidad homologada por la Administración Pública que acredite la realización del curso; especificando la denominación de la acción, los contenidos formativos, los días en que se ha desarrollado y las horas de formación recibidas.

20) Por cada socio trabajador por el que se solicite subvención se presentará declaración firmada, indicando apellidos, nombre, y DNI, autorizando de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a la Seguridad Social los correspondientes informes de vida laboral.

En caso de empresas cuyos socios trabajadores estén acogidos a Regímenes Especiales de la Seguridad Social, estos deberán estar al corriente de sus obligaciones para con ella, por lo que la declaración firmada será de todos los socios trabajadores que forman parte de la sociedad.

21). Las empresas deberán acreditar que disponen de organización preventiva que cumpla los requisitos del capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo. Los medios de acreditación serán los que correspondan de entre los siguientes: aportación de concierto con servicio de prevención ajeno, constitución de servicio de prevención propio, adhesión a servicio de prevención mancomunado, designación de trabajadores, asunción personal por el empresario; se incluirá la auditoría cuando sea preceptiva.

Las empresas aportarán certificado emitido por su organización preventiva de que disponen de plan de prevención de riesgos laborales, de evaluación de riesgos actualizada y plan de acción preventiva actualizado.

Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

### **3. Documentación a presentar al PROGRAMA 3.º: REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA:**

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

3) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, con relación nominal de socios y/o socios

trabajadores indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador, y régimen de la Seguridad Social de los socios trabajadores.

4) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, con relación nominal de trabajadores fijos por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF, tipo de jornada y tipo de contrato). En caso de que no existan trabajadores por cuenta ajena se deberá hacer constar.

5) Estudio de Viabilidad del Plan de Reestructuración Financiera firmado por técnico competente, que analice como mínimo la viabilidad técnica y económica de la empresa y el impacto de la refinanciación en su situación financiera.

6) Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio.

7) Certificado emitido por la Entidad de Crédito acreditativo del préstamo cancelado anticipadamente durante el actual ejercicio presupuestario, indicando el principal y los intereses de la deuda pendiente de amortizar en el momento de la cancelación.

8) Contrato de formalización del nuevo préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización), y cuadro de amortización, con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses, expedidos por la entidad de crédito.

9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

10) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

11) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000 y/o serie 14.000, se presentará tal certificación.

12) Si la entidad solicitante desarrolla actividades empresariales en los nuevos yacimientos de empleo, en residencias y centros de día de la tercera edad, o en los sectores textil, calzado, marroquinería o curtido, se presentará el documento que acredite tal circunstancia.

13) Si se contemplan medidas concretas para conciliar la vida familiar y laboral en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la empresa, el Reglamento de Régimen Interno de la empresa, o en acuerdos existentes con los representantes de los trabajadores, o con todos los trabajadores de la empresa, se presentará el documento que acredite tal circunstancia.

14) Por cada socio trabajador por el que se solicite subvención se presentará declaración firmada, indicando apellidos, nombre, y DNI, autorizando de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a la Seguridad Social los correspondientes informes de vida laboral.

En caso de empresas cuyos socios trabajadores estén acogidos a Regímenes Especiales de la Seguridad Social, estos deberán estar al corriente de sus obligaciones para con ella, por lo que la declaración firmada será de todos los socios trabajadores que forman parte de la sociedad.

15). Las empresas deberán acreditar que disponen de organización preventiva que cumpla los requisitos del capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo. Los medios de acreditación serán los que correspondan de entre los siguientes: aportación de concierto con servicio de prevención ajeno, constitución de servicio de prevención propio, adhesión a servicio de prevención mancomunado, designación de trabajadores, asunción personal por el empresario; se incluirá la auditoría cuando sea preceptiva.

Las empresas aportarán certificado emitido por su organización preventiva de que disponen de plan de prevención de riesgos laborales, de evaluación de riesgos actualizada y plan de acción preventiva actualizado.

Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

#### **4. Documentación a presentar al PROGRAMA 4.º. ASISTENCIA TÉCNICA:**

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

3) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, con relación nominal de socios y/o socios trabajadores indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador, y régimen de la Seguridad Social de los socios trabajadores.

4) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, con relación nominal de trabajadores fijos por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF, tipo de jornada y tipo de contrato). En caso de que no existan trabajadores por cuenta ajena se deberá hacer constar.

5) Proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada, firmado por técnico competente (indicando nombre y apellidos y titulación académica).

6) Facturas con acreditación de su pago del coste de los honorarios de la asistencia técnica realizada. Las facturas se pagarán mediante transferencia bancaria que indique el concepto, cheque o pagaré debiendo aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera.

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

9) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000 y/o serie 14.000, se presentará tal certificación.

10) Si la entidad solicitante desarrolla actividades empresariales en los nuevos yacimientos de empleo, en residencias y centros de día de la tercera edad, o en los sectores textil, calzado, marroquinería o curtido, se presentará el documento que acredite tal circunstancia.

11) Si se contemplan medidas concretas para conciliar la vida familiar y laboral en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la empresa, el Reglamento de Régimen Interno de la empresa, o en acuerdos existentes con los representantes de los trabajadores, o con todos los trabajadores de la empresa, se presentará el documento que acredite tal circunstancia.

12) Por cada socio trabajador por el que se solicite subvención se presentará declaración firmada, indicando apellidos, nombre, y DNI, autorizando de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a la Seguridad Social los correspondientes informes de vida laboral.

En caso de empresas cuyos socios trabajadores estén acogidos a Regímenes Especiales de la Seguridad Social, estos deberán estar al corriente de sus obligaciones para con ella, por lo que la declaración firmada será de todos los socios trabajadores que forman parte de la sociedad.

13). Las empresas deberán acreditar que disponen de organización preventiva que cumpla los requisitos del capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo. Los medios de acreditación serán los que correspondan de entre los siguientes: aportación de concierto con servicio de prevención ajeno, constitución de servicio de prevención propio, adhesión a servicio de prevención mancomunado, designación de trabajadores, asunción personal por el empresario; se incluirá la auditoría cuando sea preceptiva.

Las empresas aportarán certificado emitido por su organización preventiva de que disponen de plan de prevención de riesgos laborales, de evaluación de riesgos actualizada y plan de acción preventiva actualizado.

Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

#### **5. Documentación a presentar al PROGRAMA 5.º.**

##### **DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL:**

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Memoria descriptiva y detallada de la actividad a subvencionar expresiva de los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Número de receptores de la actividad.
- Fechas y lugar de su celebración.
- Otros datos considerados de interés.

4) Presupuesto detallado y desglosado por partidas del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

5) Plan detallado de financiación de la actividad.

6) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF.)

7) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

8) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

9). Las empresas deberán acreditar que disponen de organización preventiva que cumpla los requisitos del capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo. Los medios de acreditación serán los que correspondan de entre los siguientes: aportación de concierto con servicio de prevención ajeno, constitución de servicio de prevención propio, adhesión a servicio de prevención mancomunado, designación de trabajadores, asunción personal por el empresario; se incluirá la auditoría cuando sea preceptiva.

Las empresas aportarán certificado emitido por su organización preventiva de que disponen de plan de prevención de riesgos laborales, de evaluación de riesgos actualizada y plan de acción preventiva actualizado.

Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

#### **6. Documentación a presentar al PROGRAMA 6.º.**

##### **ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL:**

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Presupuesto de ingresos y gastos detallados y desglosados por partidas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable, e imputables a la subvención solicitada.

4) Memoria de las actividades previstas para el presente año a desarrollar con cargo a la subvención solicitada.

5) Certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas de economía social asociadas a fecha 31 de diciembre de 2007, indicando de cada una de ellas su número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

6) Certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal de miembros componentes de los órganos ejecutivos y de dirección de la misma.

7) Contrato de trabajo, debidamente diligenciado por la correspondiente Oficina de Colocación, del personal técnico de la Organización.

8) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, acreditativo de la relación nominal de trabajadores fijos por cuenta ajena con contrato indefinido y a jornada completa a fecha 31 de diciembre de 2007 (indicando apellidos, nombre, y número del NIF.)

9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

10) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su

código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

11). Las empresas deberán acreditar que disponen de organización preventiva que cumpla los requisitos del capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo. Los medios de acreditación serán los que correspondan de entre los siguientes: aportación de concierto con servicio de prevención ajeno, constitución de servicio de prevención propio, adhesión a servicio de prevención mancomunado, designación de trabajadores, asunción personal por el empresario; se incluirá la auditoría cuando sea preventiva.

Las empresas aportarán certificado emitido por su organización preventiva de que disponen de plan de prevención de riesgos laborales, de evaluación de riesgos actualizada y plan de acción preventiva actualizado.

Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

#### **7. Documentación a presentar al PROGRAMA 7.º. INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL:**

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Escritura pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

3) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, acreditativo de la relación nominal de socios y/o socios trabajadores indicando apellidos, nombre, número del NIF, capital suscrito y desembolsado por cada socio y/o socio trabajador, y régimen de la Seguridad Social de los socios trabajadores.

4) Certificado expedido por el representante legal de la Sociedad, con relación nominal de trabajadores fijos por cuenta ajena (indicando apellidos, nombre, número del NIF, tipo de jornada y tipo de contrato). En caso de que no existan trabajadores por cuenta ajena se deberá hacer constar.

5) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de la inversión realizada durante el presente año en activos fijos materiales nuevos. Las facturas se pagarán mediante transferencia bancaria que indique el concepto, cheque o pagaré debiendo aportarse copia de este así como el correspondiente extracto o nota de cargo de la entidad financiera.

En caso de compraventa de locales cuyo destino sea comercial o industrial, se presentará la correspondiente escritura pública y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

6) Listado de las facturas o justificantes presentados indicando su número, fecha de emisión, nombre o denomi-

nación del expedidor o proveedor, concepto o descripción de la operación, e importe respectivo excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

7) En caso de solicitar subvención a fondo perdido, se deberá acreditar que la entidad solicitante dispone de fondos propios en cuantía no inferior al 25% de la inversión. Esta acreditación se realizará mediante escritura pública de constitución o ampliación del capital social o certificado emitido por un auditor de cuentas que acredite la cuantía de los fondos propios.

8) En caso de solicitar subvención financiera, se presentará contrato de formalización del préstamo que acredite su concesión y las características del mismo (cuantía, plazo, carencia, tipo de interés y amortización) y cuadro de amortización con detalle de los pagos parciales del principal y de los intereses, expedidos por la entidad de crédito.

9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

10) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF). En caso de solicitar subvención financiera el certificado deberá ser emitido por la entidad de crédito que conceda el préstamo.

11) En caso de que la empresa tenga la certificación de calidad UNE.EN.ISO serie 9.000 y/o serie 14.000, se presentará tal certificación.

12) Si la entidad solicitante desarrolla actividades empresariales en los nuevos yacimientos de empleo, en residencias y centros de día de la tercera edad, o en los sectores textil, calzado, marroquinería o curtido, se presentará el documento que acredite tal circunstancia

13) Si se contemplan medidas concretas para conciliar la vida familiar y laboral en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la empresa, el Reglamento de Régimen Interno de la empresa, o en acuerdos existentes con los representantes de los trabajadores, o con todos los trabajadores de la empresa, se presentará el documento que acredite tal circunstancia.

14) Certificado del representante legal de la Sociedad acreditativo de todas las ayudas "de minimis" recibidas durante los tres años anteriores a la fecha de solicitud, así como de las solicitadas y que se encuentren pendientes de resolver.

15) Por cada socio trabajador por el que se solicite subvención se presentará declaración firmada, indicando apellidos, nombre, y DNI, autorizando de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a la Seguridad Social los correspondientes informes de vida

laboral.

En caso de empresas cuyos socios trabajadores estén acogidos a Regímenes Especiales de la Seguridad Social, estos deberán estar al corriente de sus obligaciones para con ella, por lo que la declaración firmada será de todos los socios trabajadores que forman parte de la sociedad.

16). Las empresas deberán acreditar que disponen de organización preventiva que cumpla los requisitos del capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo. Los medios de acreditación serán los que correspondan de entre los siguientes: aportación de concierto con servicio de prevención ajeno, constitución de servicio de prevención propio, adhesión a servicio de prevención mancomunado, designación de trabajadores, asunción personal por el empresario; se incluirá la auditoría cuando sea preceptiva.

Las empresas aportarán certificado emitido por su organización preventiva de que disponen de plan de prevención de riesgos laborales, de evaluación de riesgos actualizada y plan de acción preventiva actualizado.

Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

#### **8. Documentación a presentar al PROGRAMA 8.º. ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN ECONOMÍA SOCIAL:**

1) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

2) Acreditación de la inscripción de la Entidad en el Registro legal correspondiente, que manifieste su personalidad jurídica.

3) Documento Nacional de Identidad (DNI) del trabajador dedicado a tareas de Orientación Profesional, y en el caso de que no figure la letra del mismo, se presentará Número de identificación Fiscal (NIF).

4) Contrato de trabajo y, en su caso, prórroga del mismo, debidamente diligenciados por la correspondiente Oficina de Colocación, en el que se especifique la retribución anual del trabajador dedicado a tareas de Orientación Profesional.

5) Currículum vitae y título académico del trabajador dedicado a tareas de Orientación Profesional, y cuantos documentos o certificados acrediten su cualificación profesional y experiencia.

6) Proyecto descriptivo y detallado de las actividades a subvencionar que incluya los siguientes extremos:

- Denominación de la acción o actividad a desarrollar.
- Motivación y finalidad de la misma.
- Contenido específico de la acción.
- Número de receptores de la actividad y colectivo/s a los que va dirigida.
- Fecha y lugar de la celebración.
- Otros datos considerados de interés.

7) Presupuesto detallado del coste de la actividad, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

8) Certificado expedido por el representante legal de la Organización acreditativo de la relación nominal y numerada de empresas de economía social asociadas, indicando de cada una de ellas su número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Administrativo de Sociedades Laborales y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

9) Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

10) Certificado expedido por la entidad de crédito donde la Entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código de cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

11). Las empresas deberán acreditar que disponen de organización preventiva que cumpla los requisitos del capítulo IV de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo. Los medios de acreditación serán los que correspondan de entre los siguientes: aportación de concierto con servicio de prevención ajeno, constitución de servicio de prevención propio, adhesión a servicio de prevención mancomunado, designación de trabajadores, asunción personal por el empresario; se incluirá la auditoría cuando sea preceptiva.

Las empresas aportarán certificado emitido por su organización preventiva de que disponen de plan de prevención de riesgos laborales, de evaluación de riesgos actualizada y plan de acción preventiva actualizado.

Si la modalidad de organización preventiva no consiste en concertar la totalidad con un servicio de prevención ajeno, deberá aportarse documentación acreditativa de que la persona o personas que realizan la evaluación y, en su caso, la planificación, tiene la necesaria cualificación para ello.

Anexo de Solicitudes.



**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo y Formación  
 Dirección General de Trabajo  
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia  
 Tlf: 968 36 69 96



**Unión Europea**  
**Fondo Social Europeo**  
*"El FSE invierte en tu futuro"*

**FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2008**

**1º EMPLEO EN COOPERATIVAS  
 Y SOCIEDADES LABORALES**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Nº EXPEDIENTE : 2008 99 73.....

Nombre de la Sociedad .....	C.I.F .....
Actividad a desarrollar .....	C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal ..... Telf .....
Representante a efectos de notificación: .....	N.I.F./C.I.F. ....
Domicilio para notificaciones: Calle .....	Nº .....
Población de notificación.....	Código Postal ..... Telf .....

DATOS DE LOS/AS SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS O DEL DIRECTOR, GERENTE O TÉCNICO

1º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F .....
<input type="checkbox"/> Minusválido <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Mujer incorporada post-parto.	Importe solicitado .....
euros	
2º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F .....
<input type="checkbox"/> Minusválido <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Mujer incorporada post-parto.	Importe solicitado .....
euros	
3º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F .....
<input type="checkbox"/> Minusválido <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Mujer incorporada post-parto.	Importe solicitado .....
euros	
4º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F .....
<input type="checkbox"/> Minusválido <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Mujer incorporada post-parto.	Importe solicitado .....
euros	
5º.- Apellidos y nombre.....	N.I.F .....
<input type="checkbox"/> Minusválido <input type="checkbox"/> Riesgo exclusión <input type="checkbox"/> Técnico <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/> Mujer incorporada post-parto.	Importe solicitado .....
euros	
Si son más de 5 utilizar solicitudes anexas	Total Importe solicitado ..... euros.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad Bancaria .....	Sucursal .....
Domicilio: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal ..... Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....	

DECLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

A) La Entidad solicitante y sus socios trabajadores autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y para que requiera los correspondientes informes de vida laboral.

B) Que el número de socios trabajadores es de ....., el número de socios no trabajadores es de ....., el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido de ....., y el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal de .....

Por todo ello,

SOLICITA, le sea concedida una subvención de ..... euros (como máximo se subvencionarán 8 puestos de trabajo por empresa.)

Murcia, a                      de                      de 2008.	<b>LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO</b>
Firma del Representante Legal:                      N.I.F.: .....	

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**



**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo y Formación.  
 Dirección General de Trabajo  
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia  
 Tlf: 968 36 69 96

**FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2008**  
**2º AYUDA ADICIONAL AL EMPLEO**  
**EN ECONOMÍA SOCIAL**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nº EXPEDIENTE : 2008 99 74 .....

Nombre de la Sociedad .....	C.I.F .....
Actividad a desarrollar .....	C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal .....
Representante a efectos de notificación: .....	N.I.F/C.I.F. ....
Domicilio para notificaciones: Calle .....	Nº .....
Población de notificación.....	Código Postal .....
	Telf .....

**DATOS DE LOS/AS SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS**

1º - Apellidos y nombre.....	N.I.F .....
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Pago único	Fecha de nacimiento : ...../...../..... Importe solicitado ..... euros
2º - Apellidos y nombre.....	N.I.F .....
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Pago único	Fecha de nacimiento : ...../...../..... Importe solicitado ..... euros
3º - Apellidos y nombre.....	N.I.F .....
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Pago único	Fecha de nacimiento : ...../...../..... Importe solicitado ..... euros
4º - Apellidos y nombre.....	N.I.F .....
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Pago único	Fecha de nacimiento : ...../...../..... Importe solicitado ..... euros
5º - Apellidos y nombre.....	N.I.F .....
<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Menor 25 años <input type="checkbox"/> Mayor 45 años <input type="checkbox"/> Pago único	Fecha de nacimiento : ...../...../..... Importe solicitado ..... euros
Si son más de 5 utilizar solicitudes anexas	Total Importe solicitado ..... euros

**DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION**

Entidad Bancaria .....	Sucursal .....
Domicilio: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal .....
	Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....	

**DECLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD**

A) La Entidad solicitante y sus socios trabajadores autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y para que requiera los correspondientes informes de vida laboral.

B) Que el número de socios trabajadores es de ....., el número de socios no trabajadores es de ....., el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido de ....., y el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal de .....  
 Por todo ello,

SOLICITA, le sea concedida una subvención de .....euros (como máximo se subvencionarán 8 puestos de trabajo por empresa.)

Murcia, a                      de                      de 2008	<b>LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO</b>
Firma del Representante Legal:                      N.I.F.: .....	
Nombre y apellidos:	

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**



**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo y Formación.  
 Dirección General de Trabajo  
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia  
 Tlf : 968 36 69 96

**FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2008**

**PROGRAMA 4º**  
**ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMÍA SOCIAL.**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2008 99 77 .....

Nombre de la Entidad .....	C.I.F .....
Actividad .....	C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal .....
Representante a efectos de notificación: .....	N.I.F/C.I.F. ....
Domicilio para notificaciones: Calle .....	Nº .....
Población de notificación.....	Código Postal .....
	Telf .....

DATOS DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCION:

Nombre de la asistencia técnica: .....	
.....	
Honorarios de la asistencia técnica, excluido IVA recuperable: .....	Euros.
Importe solicitado: .....	Euros.
<b>ADJUNTAR ANEXO AL PROGRAMA 4º.</b>	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria .....	Sucursal .....
Domicilio: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal .....
	Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....	

La Entidad solicitante y sus socios trabajadores autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y para que requiera los correspondientes informes de vida laboral.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de ..... EUROS.

Murcia, a                      de                      de 2008	<b>LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO</b>
Firma del Representante Legal:                      N.I.F.: .....	
Nombre y apellidos:	

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**



**Región de Murcia**  
Consejería de Empleo y Formación.  
Dirección General de Trabajo  
Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia  
Tlf: 968 36 69 96

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2008

## ANEXO AL PROGRAMA 4º

### ASISTENCIA TÉCNICA EN ECONOMÍA SOCIAL.

ESTE ANEXO SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

Nº EXPEDIENTE : 2008 99 77 .....

Nombre de la asistencia técnica: .....

.....

Referente a la asistencia solicitada, señale con una **X** lo que corresponda de los siguientes apartados:

- a)  Estudios precisos para la obtención de financiación.
- b)  Estudios y análisis sobre las diversas áreas de gestión empresarial.
- c)  Auditorias e informes económicos.
- d)  Asistencia en selección de personal y en la elaboración de estudios de necesidades formativas y en diseño de planes de formación.
- e)  Estudios de viabilidad económico-financiera, organización, comercialización, estudios de mercado y, otros de análoga naturaleza.
- f)  Diseño de catálogos comerciales y de imagen corporativa.
- g)  Diseño de la página Web de la empresa.
- h)  Implantación y/o certificación de sistemas de aseguramiento de Calidad según la norma UNE.EN.ISO serie 9.000.
- i)  Implantación y/o certificación de sistemas de calidad mediambiental según la norma UNE.EN.ISO serie 14.000.
- j)  Implantación de sistemas y/o medidas sobre Responsabilidad Social Empresarial.



**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo y Formación  
 Dirección General de Trabajo  
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia  
 Tlf.: 968 36 69 96



**Unión Europea**  
**Fondo Social Europeo**  
 "El FSE invierte en tu futuro"

**FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2008**

**PROGRAMA 5º**

**DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL.**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2008 99 42 .....

Nombre de la Entidad .....	C.I.F .....
Actividad .....	C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal ..... Telf .....
Representante a efectos de notificación: .....	N.I.F./C.I.F. ....
Domicilio para notificaciones: Calle .....	Nº .....
Población de notificación.....	Código Postal ..... Telf .....

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCION:

Nombre de la actividad: .....
.....
- Localidad de celebración de la actividad: .....
Presupuesto de la actividad, excluido IVA recuperable: ..... Euros.
Fondos propios destinados a la actividad: ..... Euros
Importe solicitado: ..... Euros
<b>ADJUNTAR ANEXO AL PROGRAMA 5º.</b>

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria .....	Sucursal .....
Domicilio: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal ..... Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....	

La Entidad solicitante autoriza de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y para que requiera el correspondiente informe de vida laboral.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de ..... EUROS.

Murcia, a                      de                      de 2008	<b>LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO</b>
Firma del Representante Legal:                      N.I.F.: .....	

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**



Región de Murcia  
Consejería de Empleo y Formación  
Dirección General de Trabajo  
Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia  
Tlf: 968 36 69 96



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2008

## ANEXO AL PROGRAMA 5º

### DIFUSIÓN Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL

ESTE ANEXO SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO

Nº EXPEDIENTE : 2008 99 42 .....

Nombre de la actividad: .....

Referente a la actividad solicitada, señale con una **X** lo que corresponda de los siguientes apartados:

- a)  Campañas de difusión de la Economía Social en los medios de comunicación.
- b)  Asamblea anual de la Organización solicitante.
- c)  Actividades dirigidas al estudio, divulgación y desarrollo de la economía social.
- d)  Edición de publicaciones sobre Economía Social.
- e)  Realización de jornadas, seminarios, o conferencias sobre Economía Social.
- f)  Actividades que promuevan y desarrollen la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación aplicadas a la Economía Social.
- g)  Edición bajo cualquier fórmula audiovisual de programas especializados en Economía Social.
- h)  Participación en ferias comerciales, muestras y certámenes.
- i)  Alcance territorial de la actividad solicitada.
  - 1)  Local.
  - 2)  Comarcal.
  - 3)  Regional.
- j)  Asistencia a encuentros y visitas de carácter técnico.



**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo y Formación.  
 Dirección General de Trabajo  
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia  
 Tlf: 968 36 69 96

**FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2008**

**PROGRAMAS 3º y 6º**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nº EXPEDIENTE : 2008 99 .....

Nombre / Razón Social .....	C.I.F .....
Actividad a desarrollar .....	C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal ..... Telf .....
Representante a efectos de notificación: .....	N.I.F./C.I.F. ....
Domicilio para notificaciones: Calle .....	Nº .....
Población de notificación.....	Código Postal ..... Telf .....

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

<u>PROGRAMA</u>	<u>CÓDIGO</u>	<u>IMPORTE SOLICITADO</u>
<input type="checkbox"/> REESTRUCTURACIÓN FINANCIERA	76	..... euros.
Principal del préstamo: ..... Euros		
Número de trabajadores fijos más socios trabajadores: .....		
<input type="checkbox"/> ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE ECONOMÍA SOCIAL	41	..... euros
Número de empresas asociadas a la Organización: .....		
Número de trabajadores fijos: .....		

*MARQUE CON UNA X EL PROGRAMA SOLICITADO. SOLO SE PRESENTARA UNA SOLICITUD POR PROGRAMA*

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION

Entidad Bancaria .....	Sucursal .....
Domicilio: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal ..... Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....	

DECLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

A) La Entidad solicitante y sus socios trabajadores autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y para que requiera los correspondientes informes de vida laboral.

B) Que el número de socios trabajadores es de ....., el número de socios no trabajadores es de ....., el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido de ....., y el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal de .....

Murcia, a                      de                      de 2008	<b>LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO</b>
Firma del Representante Legal:                      N.I.F.: .....	
Nombre y apellidos:	

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**



**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo y Formación.  
 Dirección General de Trabajo  
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia  
 Tlf: 968 36 69 96



**Unión Europea**  
**Fondo Social Europeo**  
*"El FSE invierte en tu futuro"*

**FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2008**

**PROGRAMA 7º**

**INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL.**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nº EXPEDIENTE : 2008 99 75 .....

Nombre / Razón Social .....	C.I.F .....
Actividad a desarrollar .....	C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal ..... Telf .....
Representante a efectos de notificación: .....	N.I.F./C.I.F. ....
Domicilio para notificaciones: Calle .....	Nº .....
Población de notificación.....	Código Postal ..... Telf .....

DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

<u>PROGRAMA</u>	<u>CÓDIGO</u>	<u>IMPORTE SOLICITADO</u>
<input type="checkbox"/> INVERSIONES EN ECONOMÍA SOCIAL	75	
<input type="checkbox"/> Subvención financiera		..... euros.
<input type="checkbox"/> Subvención a fondo perdido		..... euros.
Inversión en activos fijos materiales nuevos (excluido el IVA recuperable): ..... Euros		
Número de trabajadores fijos más socios trabajadores: .....		
<i>MARQUE CON UNA X EL PROGRAMA SOLICITADO.</i>		

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Entidad Bancaria .....	Sucursal .....
Domicilio: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal ..... Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....	

DECLARACION DEL REPRESENTANTE LEGAL

A) La Entidad solicitante y sus socios trabajadores acogidos a Regímenes Especiales de la Seguridad Social, autorizan de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y para que requiera los correspondientes informes de vida laboral.

B) Que el número de socios trabajadores es de ....., el número de socios no trabajadores es de ....., el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato indefinido de ....., y el número de trabajadores por cuenta ajena con contrato temporal de .....

Murcia, a                      de                      de 2008	<b>LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO</b>
Firma del Representante Legal:                      N.I.F.: .....	
Nombre y apellidos:	

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**



**Región de Murcia**  
 Consejería de Empleo y Formación.  
 Dirección General de Trabajo  
 Avda. de La Fama nº 3 30.071 Murcia  
 Tif : 968 36 69 96

**FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL 2008**

**PROGRAMA 8º**

**ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN ECONOMÍA SOCIAL**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nº EXPEDIENTE : 2008 99 71.....

Nombre de la Entidad .....	C.I.F .....
Actividad a desarrollar .....	C.N.A.E .....
Domicilio de la actividad: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal ..... Telf .....
Representante a efectos de notificación: .....	N.I.F./C.I.F. ....
Domicilio para notificaciones: Calle .....	Nº .....
Población de notificación.....	Código Postal ..... Telf .....

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA SUBVENCION:

Nombre de la actividad: .....
Presupuesto de la actividad, excluido IVA recuperable: .....Euros
Importe solicitado: .....Euros
- Señale con una <b>X</b> lo que proceda:
<input type="checkbox"/> Número de empresas de economía social que integran la entidad solicitante: .....
<input type="checkbox"/> Incidencia en la superación de los desequilibrios en el empleo por razones de edad, sexo y territorio
<input type="checkbox"/> Contribución a la integración de colectivos en situación de exclusión social
<input type="checkbox"/> Alcance territorial de la actividad solicitada:
- <input type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> Comarcal <input type="checkbox"/> Regional

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA ABONO DE LA SUBVENCION:

Entidad Bancaria .....	Sucursal .....
Domicilio: Calle .....	Nº .....
Población .....	Código Postal ..... Telf .....
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)	<input type="text"/>
Titular de la cuenta (debe coincidir con la Entidad Solicitante) .....	

La Entidad solicitante autoriza de forma expresa a la Dirección General de Trabajo para que requiera a los órganos competentes el certificado que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social, y para que requiera el correspondiente informe de vida laboral.

SOLICITA, le sea concedida una subvención de ..... EUROS.

Murcia, a                      de                      de 2008	<b>LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ POR CUADRUPLICADO</b>
Firma del Representante Legal:                      N.I.F.: .....	

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Agricultura y Agua

##### **2204 Orden de 12 de febrero de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2008 de las ayudas para el sector apícola de la Región de Murcia.**

Mediante la Orden de 23 de abril de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2007, de las ayudas para el sector apícola de la Región de Murcia, (B.O.R.M. n.º 110, de 15 de mayo de 2007).

Teniendo en cuenta la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su aplicación para todas las ayudas concedidas por la Administración Regional, mediante la presente Orden se convocan para el año 2008, las ayudas para el sector apícola en la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### **Dispongo**

##### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2008, las ayudas para el sector apícola de la Región de Murcia, cuyas bases reguladoras se encuentran previstas en la Orden de 23 de abril de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 110, de 15 de mayo de 2007).

##### **Artículo 2. Financiación.**

1. La concesión y pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F.470.03, proyecto de inversión 11673, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, por un importe global de 600.000 euros.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones, renunciaciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, éste se podrá aplicar a las ayudas previstas en la presente Orden.

##### **Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Podrán acceder a estas ayudas los beneficiarios previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras, siempre que cumplan con los requisitos dispuestos en dicho artículo.

##### **Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.**

1. La solicitud en modelo normalizado adjunto en el anexo I de la presente Orden, se presentará en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n., Murcia, C.P. 30008) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de los documentos relacionados en el artículo 8 de las bases reguladoras, incluyendo declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la Ley 38/2003, General de subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

**Artículo 5. Criterios de prioridad.**

La concesión de las ayudas previstas en esta Orden, se realizará por parte de la Comisión de Valoración contemplada en el artículo 9.4 de las bases reguladoras, de acuerdo con los criterios dispuestos en el artículo 5 de las citadas bases.

**Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería y Pesca, correspondiendo al Consejero de Agricultura y Agua la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que en todo caso deberá ser dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

##### **Artículo 7. Recursos.**

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes en el caso de resoluciones expresas, contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, o bien ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

##### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de febrero de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.